

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. 31 AGO 2022

Proceso No. 11001400305020210009500

Téngase en cuenta que la demandada se notificó personalmente del auto de apremio el día 28 de enero de 2022, quien durante el término concedido por la ley contestó la demanda y formuló excepciones de fondo que resolver mediante apoderado judicial.

Se reconoce personería al abogado MACEDONIO LAGOS RODRÍGUEZ, como apoderado de la demandada, en los términos del poder conferido.

De las excepciones formuladas por la demandada se le corre traslado a la parte actora por el término de diez (10) días, para que se pronuncie sobre ellas y adjunte o pida pruebas que pretenda hacer valer (Art. 443 del C. G. de P.).

Ahora bien, en cuanto a la tacha de falsedad del título valor allegado se RECHAZA DE PLANO, por cuanto no reúne los requisitos exigidos en los Arts. 269 y 270 del Código General del Proceso, pues deberá afirmarse en el escrito allegado que el documento tachado de falso no fue suscrito o manuscrito a quien se le atribuye.

En todo caso, y como quiera que se está discutiendo el título ejecutivo y su contenido, la parte demandante deberá dar cumplimiento a los ordenado en el auto libra mandamiento de pago, respecto de la aportación en físico del referido título y su endoso.

Notifíquese.


DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
JUEZ 0

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior se notificó por anotación en el Estado No. 58 de hoy 1 SEP 2022 a las 8:00 a.m.
SECRETARIA.